

GRUPO DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE".

Fecha de inicio de publicación: 20 de Mayo de 2015
Fecha fin de publicación: 25 de Mayo de 2015
Solicitantes: Asesores Viceministro de Energía

Medios de divulgación: Portal Web www.minminas.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/ Atención al Ciudadano/Foros
- Módulo de Noticias:

Medios de recepción comentarios: Correo pciudadana@minminas.gov.co
Foros

Publicación

Se publicó la noticia con enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<http://www.minminas.gov.co/foros?idForo=1216227&idLb=Listado+de+Foros+de+Mayo+De+2015>



Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía

Con el objeto de recibir comentarios u observaciones, MinMinas somete a consideración de los diferentes agentes e interesados el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías...

miércoles 20 de mayo de 2015, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinMinas

Sector: Energía

Listado de Foros de Mayo De 2015

Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía

Sector Energía

Fecha Inicio 20 de mayo de 2015

Fecha Fin 25 de mayo de 2015

El Ministerio de Minas y Energía de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 8 de la Ley 1715 de 2014, se permite publicar para comentarios de para comentarios de entidades, agentes, agremiaciones y otros interesados, el proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE".

Documento propuesta:

Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE".

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de Decreto deberán realizarse por medio de este foro o escribiendo al correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co hasta el día 25 de mayo de 2015 a las 6 p.m.

Adicionalmente se promociono el documentos dispueto para discusion en redes sociales durante el tiempo definido para la recepcion de comentarios y observaciones.



Comentarios recibidos de la Ciudadanía

A través del correo electrónico pciudadana@minminas.gov.co se recibieron 5 (cinco) comentarios.

1. Fecha recepción: 25 de mayo de 2015 Hora: 20:20 pm

Doctor
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA - FENOGE"

Estimado Ministro,

Agradecemos la oportunidad que se otorga al sector para analizar y hacer comentarios a al proyecto de decreto de la referencia. Es de resaltar que esta decisión regulatoria en proceso, es de gran importancia ya que impacta el desarrollo de la cogeneración con biomasa, que contribuye a la confiabilidad y a la eficiencia en el suministro de energía del país.

Consideramos que con las señales adecuadas, las empresas del Sector Azucarero Colombiano pueden desarrollar proyectos de mayor capacidad de cogeneración contribuyendo así a la expansión de la generación distribuida en el país.

Los comentarios específicos al texto son:

1. En el Artículo 6, el literal a) se sugiere que quede de la siguiente manera:

"Financiar parcial o totalmente programas y proyectos dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, o a los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial, para la implementación de soluciones de generación distribuida, autogeneración a pequeña escala y Cogeneración basados en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable"

2. En el mismo Artículo 6, esta vez en el literal b) se sugiere la siguiente redacción:

Financiar parcial o totalmente, programas y proyectos dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, transporte, a los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial, o a los usuarios que estén ubicados en Zonas No Interconectadas, destinados a mejorar la eficiencia energética mediante los siguientes mecanismos:

- i. *La promoción de buenas prácticas para el uso de energía.*
 - ii. *El cambio de equipos de uso final de energía y la aplicación de tecnologías eficientes en sistemas y procesos de producción, iluminación, fuerza motriz, aire acondicionado, refrigeración, combustión, generación de calor y vapor, entre otros, incluyendo la disposición final de equipos sustituidos,*
 - iii. *La implementación de iniciativas para incentivar la respuesta de la demanda.*
 - iv. *La adecuación de instalaciones internas,*
 - v. *El diseño e implementación de adecuaciones arquitectónicas.*
 - vi. *Autogeneración y Cogeneración.*
3. En el Artículo 9, se plantea que *"Las inversiones que se desarrollen con cargo a los recursos del FENOGÉ tendrán diferente titularidad dependiendo del origen de los aportes. En los casos en que sean recursos de la Nación - Ministerio de Minas y Energía se definirá su titularidad en proporción a su aporte."* Sugerimos revisar el texto de manera que se permita ampliar las alternativas de implementación del FENOGÉ, para que se permita la inclusión de más tipos de proyectos y no solo aquellos en donde la nación pueda tener participación.

Sugerimos que la filosofía del Fondo sea la financiación o cofinanciación de proyectos, como un Fondo de promoción para el desarrollo y no necesariamente que la nación se convierta en copropietaria de activos en los proyectos. De esta manera, la reglamentación debería estar orientada a definir los criterios y diseñar las líneas de créditos con tasa de interés de fomento y períodos de gracia ampliados, con mecanismos que necesariamente lleven a que los recursos se re-paguen al Fondo.

De antemano agradecemos la atención prestada a estos comentarios y reiteramos nuestra disposición para trabajar conjuntamente los temas que considere pertinentes.

2. Fecha recepción: 25 de mayo de 2015
Hora: 17:53 pm

COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FENOGE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

1. ASPECTOS CONCEPTUALES

A continuación se presentan los comentarios elaborados por el programa Desarrollo Resiliente y Bajo en Carbono (LCDR) de USAID/USFS al Proyecto de Decreto.

Artículo 5. Apoyo técnico

Llevar a cabo el seguimiento a las actividades de los proyectos correspondientes aprobados para la ejecución con recursos del FENOGE.

Se sugiere que además de hacer un seguimiento, al mismo tiempo se realice un Reporte y Verificación a las actividades de los proyectos correspondientes aprobados para la ejecución con recursos del FENOGE. Esto con el interés de monitorear la eficiencia energética y la implementación de las FNCER, que al mismo tiempo sirve como monitoreo de las contribuciones en Cambio Climático de los sectores. El reporte, ayuda a visibilizar la implementación y la verificación, a retroalimentar el fondo si los criterios establecidos son apropiados o no para viabilizar los proyectos.

De igual manera se sugiere que el procedimiento de seguimiento, reporte y verificación esté estipulado en el manual de operaciones del FENOGE. Esto permite que se le haga un seguimiento a las medidas en los proyectos que se implementen y aporten al sistema de información de todos los sectores beneficiados.

Artículo 6. Destinación de recursos

Financiar parcial o totalmente programas y proyectos dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, y a los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial, para la implementación de soluciones de autoenergación a pequeña escala basados en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable.

En el sector agrícola y de saneamiento básico (residuos y agua), también existen iniciativas de proyectos para generar energía para consumir y para exportar a la red, donde estos proyectos benefician a los productores locales. Por lo cual, es relevante generar criterios para que se consideren este tipo de proyectos de pequeña escala (hasta 20 MW), para ser beneficiados por recursos del FENOGE. La relación costo-beneficio es directa. Dichos criterios para este tipo de proyectos deberían hacer parte también del manual de operaciones y con concertación sectorial.

De igual manera, se sugiere apoyar/hablar de los programas del Gobierno nacional del sector vivienda, donde los recursos están priorizados a Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), que no significa lo mismo que vivienda de estratos 1,2,3.

Financiar parcial o totalmente centros de eficiencia energética en entidades educativas de todos los niveles, que permitan hacer transferencia y apoyar a los sectores en la identificación e implementación de las oportunidades de eficiencia energética.

Se sugiere involucrar a las entidades de investigación en esta actividad.

En todo caso los proyectos a financiar con recursos de este fondo deberán cumplir evaluaciones costo-beneficio que comparen el costo del proyecto con los ahorros económicos o ingresos producidos.

Se sugiere que estas evaluaciones sean financiadas por el mismo FENOGE y con un acompañamiento técnico fuerte del MME, dado la debilidad en la evaluación costo-beneficio de los proyectos.

Artículo 8. Aprobación de planes y proyectos

Se sugiere mejorar la redacción del numeral 3, para que se entienda que el objetivo es sustituir los combustibles fósiles por FNCER.

2. ASPECTOS DE FONDO

Los comentarios realizados en este numeral, son el resultado de la recopilación de las visiones de los sectores, dado el acompañamiento que ha hecho el programa desde 2011 a la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono (ECDBC), a través de consultores en diferentes Ministerios sectoriales para la formulación de sus Planes de Acción Sectorial de Mitigación (PAS).

Artículo 2. Funcionamiento del FENOGE

Los criterios de selección y las fórmulas de priorización de dichos proyectos:

Se sugiere la participación de las entidades sectoriales del orden nacional para ayudar a la priorización de dichos proyectos y a elaborar los criterios requeridos en el manual de operación del FENOGE. Los PAS aprobados por cada uno de los ministerios sectoriales, ya priorizan unos programas/proyectos que debería implementar cada uno de los sectores en eficiencia energética y en uso de FNCER, por lo cual la importancia de involucrar a los sectores en esta actividad.

Artículo 5. Apoyo técnico

Revisar el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el Manual de Operación de que trata el artículo 2 del presente Decreto, por parte de los beneficiarios elegibles y de los programas y proyectos que soliciten recursos del FENOGE, emitiendo un concepto sobre su viabilidad técnica, económica, y ambiental:

Además de lo citado anteriormente, se sugiere involucrar otros sectores en este apoyo técnico para emitir conceptos de viabilidad técnica, económica y ambiental. Esto mismo, orientado a los programas/proyectos ya priorizados en los ministerios sectoriales en los PAS.

Artículo 6. Destinación de recursos / Sectores a apoyar a través del FENOGE

Además de los sectores ya mencionados en el proyecto de Decreto, se solicita especificar a los sectores de agricultura y saneamiento básico como un fin para destinación de los recursos.

Esta solicitud se basa en el análisis realizado por los consultores sectoriales de la ECDBC con apoyo del programa LCRD/USAID para los sectores de Industria, Desarrollo Territorial y Vivienda, Agropecuario y Saneamiento Básico de cómo el FENOGE habilita medidas de sus planes sectoriales de mitigación (PAS), dado

la importancia del sector energía para promover un desarrollo bajo en carbono. El análisis realizado se presenta en la siguiente tabla:

Sector	Oportunidad para la implementación de medidas del PAS	Necesidad habilitante de parte de MME para el sector en análisis
Industria	La construcción y puesta en marcha del FENOGE permitirá focalizar las herramientas disponibles para la promoción de la eficiencia y la incursión de las FNCER en el sector productivo, permitiendo tener un impacto real de acuerdo a las necesidades sectoriales. En este sentido es muy importante incluir en la construcción de la próxima versión del PROURE los lineamientos y objetivos relacionados con el cambio climático no solamente en el sector de energía y minas, sino en todos aquellos sectores pertenecientes a la demanda, de forma que los objetivos se tracen de forma común y concertada.	Definir proyectos y herramientas de inversión específicas para que los actores sectoriales puedan viabilizar sus proyectos en eficiencia e incursión de FNCER. Además, es necesario el apoyo técnico del MME en la elaboración de las campañas de divulgación y la preparación de los programas educativos.
Saneamiento Básico (Agua y Residuos)	Una vez el FENOGE reglamentado, sería un canal para priorizar y viabilizar proyectos de agua – incluyendo eficiencia energética y FNCER, lo cual tiene un impacto directo en cobertura, equidad, NBI, con efectos indirectos sobre seguridad alimentaria, facilitando procesos productivos en comunidades rurales.	EL MVCT puede apoyar el desarrollo y estructuración de dichos lineamientos para eficiencia energética en plantas de tratamiento de agua. Necesario incluir parámetros de asignación de recursos que incluyan reconversión energética para las plantas de tratamiento de agua potable, esto implica resaltar el uso de la energía para un fin, que es suministro de agua. Se espera que el MME participe en el seguimiento de las acciones pilotos de reconversión energética de las plantas de tratamiento de agua en ZNI.
Agropecuario	Una vez el reglamento claro, debe ser vinculante a los sectores que se beneficiarían del mismo. También se espera que los procesos de divulgación y mecanismos de participación sean abiertos y claros, para que el sector agrícola, pueda aplicar a financiamiento de proyectos de eficiencia energética en las cadenas productivas del sector agropecuario.	Crear líneas específicas de participación para el sector agropecuario
Vivienda y Edificaciones	Brindará la oportunidad al PAS del sector de Desarrollo Territorial y Vivienda (DTV), de	Es necesario contar con un trabajo conjunto del MME y el MVCT. Se

	<p>implementar el programa de consolidación de los instrumentos de financiación que promuevan la construcción sostenible y eficiencia energética en las edificaciones.</p>	<p>espera que el MME participe en el seguimiento de las acciones pilotos de financiamiento verde, que lidera el DNP, a través de la alianza México, Colombia, Alemania. Estos pilotos arrojarán resultados pertinentes para crear los esquemas de financiación de eco-tecnologías en vivienda, que eventualmente el FENOGE puede ofrecer para incentivar a los usuarios a hacer uso más eficiente de la energía. Es necesario el apoyo técnico del MME en la elaboración de las campañas de divulgación y la preparación de los programas educativos.</p>
--	--	---

3. CONSIDERACIONES GENERALES DEL FENOGE COMO HABILITADOR INTERSECTORIAL

2.1. Sector Industria

- En el proceso de construcción del manual del fondo se incluya a los actores relevantes del sector productivo como: el MinCIT, empresas ancla y agremiaciones; de forma que se pueda garantizar que el resultado final responda a las necesidades del sector productivo y promueva el desarrollo de proyectos de eficiencia energética, especialmente en lo relacionado con el desarrollo de sistemas de gestión de la energía que son los que le permite a los empresarios conocer su desempeño energético y tomar decisiones estratégicas.
- De igual forma, los instrumentos propuestos en la ley 1715, especialmente los incentivos tributarios y no tributarios así como el establecimiento del FENOGE, viabilizarán financieramente la construcción y puesta en marcha de proyectos para el aprovechamiento de fuentes de energías alternativas, generando además la mejora de la eficiencia energética en el sector, la construcción de sistemas de gestión de la energía y el desarrollo de indicadores que relacionen la productividad con el consumo. El posicionamiento de estos temas y las dinámicas generadas por el fondo, seguramente influirán también el comportamiento de los industriales, para derrumbar las barreras culturales que limitan el crecimiento del sector en cuanto al uso de sus recursos energéticos.

2.2. Sector Vivienda y Edificaciones

- La creación del FENOGE es la acción del PAS MME, que junto con sus acciones enmarcadas en la línea estratégica No. 1 de, de Creación de líneas especiales de crédito para sustitución y renovación de electrodomésticos, permitirá y habilitará las acciones del PAS del sector de Desarrollo Territorial y Vivienda (DTV), enmarcadas en la línea estratégica No. 3.
- Se espera que el MME trabaje en conjunto con los demás sectores y Ministerios; que convoque al MVCT y a las Mesas de reglamentación para la creación del FENOGE.

- Se espera que el MME participe en el seguimiento de las acciones piloto de financiamiento verde por parte del DNP y de la alianza México, Colombia, Alemania. Estas acciones arrojarán resultados pertinentes para crear los esquemas de financiación que el FENOGÉ ofrecerá para incentivar a los usuarios para hacer un uso más eficiente de la energía.
- El trabajo intersectorial permitirá que los planes de acción, cuyas medidas que tengan planes a corto plazo avancen conjuntamente. En el caso del PAS del sector de Desarrollo Territorial y Vivienda (DTV), la gestión de la demanda de energía debe ser un elemento importante de las políticas de medio ambiente y energía. Para esto, deberá haber una alineación, coordinación y un esfuerzo mutuo para el desarrollo de estas políticas.

2.3. Saneamiento Básico

- Velar porque los lineamientos para la priorización de proyectos energéticos en ZNI incluyan el tema de agua potable, pudiendo así acceder a recursos en el futuro para la reconversión energética de las plantas de agua potable, lo cual tendrá un impacto directo en el NBI, pobreza y equidad.
- La accesibilidad a los recursos del fondo, puedan ser lo suficientemente amplios de tal forma que los proyectos de aprovechamiento de biogás y tratamiento de residuos sólidos puedan desarrollarse con apoyo del FENOGÉ.

El desarrollo de proyectos conjuntos además permite:

1. Incrementar el desarrollo de PyMES, al posibilitar el desarrollo de empresas de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.
2. Disminuir las tasas de desempleo informal especialmente las asociadas al sector de residuos sólidos.
3. Disminuir costos asociados al consumo de combustibles en algunas industrias, que utilicen como fuente de energía residuos sólidos.

Adicionalmente se facilitará el ingreso del país a la OCDE pues permite cumplir algunas de sus recomendaciones tales como:

1. Integración de políticas ambientales y políticas energéticas.
2. Mejorar la sostenibilidad financiera, social y ambiental de la prestación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento.
3. Avanzar en la integración de las políticas ambientales y sociales mediante: i) mecanismos para hacer frente a disparidades territoriales; ii) revisión del enfoque sobre la fijación de tarifas y la concesión de subsidios para servicios de energía y agua, y iii) la focalización del apoyo financiero en las familias afectadas por los aumentos en los precios de la energía y el agua a raíz de la reforma de las tarifas.
1. Integrar un componente de eco-innovación dentro de la estrategia nacional de innovación e incluir un conjunto equilibrado de medidas de oferta y demanda; promover las alianzas público-privadas para el desarrollo y la difusión de tecnología.
4. Reformar los instrumentos económicos con el fin de aumentar los incentivos para minimizar la generación de residuos y promover el reciclaje.
5. Diseñar una política para fomentar la minimización de la generación de residuos sólidos.
6. Articular una respuesta de política coherente para responder a retos fundamentales (capacidad de los rellenos sanitarios, bajas tasas de reciclaje, incorporación de los recolectores informales), así como proporcionar orientaciones para la definición de objetivos y planes de acción regionales y municipales.

7. Promover un incremento de la inversión en infraestructura para aumentar la capacidad de tratamiento de los rellenos sanitarios.

2.4. Sector Agropecuario

La coordinación entre los Ministerios y la reglamentación de la Ley 1715, es muy pertinente, debido a la correlación con el programa que se establece en el Plan de Acción Sectorial de mitigación agropecuaria, el cual se enfoca en el uso de la agroenergía: *"Promover la producción y el uso eficiente de agroenergía"*. Por lo anterior se considera de vital importancia trabajar en mesas intersectoriales, dónde se traten los siguientes temas:

- Participar en la reglamentación, desarrollo tecnológico y evaluación a nivel de laboratorio de las energías renovables, cómo el uso de biomasa, solar, recursos hídricos a pequeña escala y biogas.
- Vincular al sector agropecuario, para reglamentar el FENOGÉ, con el objetivo que en la creación del Fondo, estén representados todos los sectores, y este sirva para impulsar proyectos de diferente índole.
- Particularmente en las ZNI, sería conveniente vincular al sector agropecuario, con el fin de crear vínculos para el desarrollo de sistemas energéticos híbridos (por ejemplo diésel-solar), y sistemas con energías renovables y en el desarrollo de los PERS.
- Se deben crear líneas presupuestarias, para proyectos energéticos en el sector agropecuario. Este trabajo es el resultado de las mesas intersectoriales, y que en este ejercicio mancomunado, estén entidades presentes como Finagro y el Banco Agrario.

3. Fecha recepción: 25 de mayo de 2015
Hora: 17:55 pm

* 2 0 1 5 0 0 0 1 3 6 7 *

Doctor
TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía
Calle 43 N° 57 - 31 CAN
Bogotá D.C

Asunto: Comentarios al Proyecto de decreto del Ministerio de Minas y Energía "Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE".

Respetado doctor González.

En relación con el Proyecto de decreto del asunto, Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P. somete a su consideración los siguientes comentarios:

Se menciona en el proyecto de decreto propuesto que el comité fiduciario designará un grupo de apoyo técnico que dentro de sus funciones se encuentra la revisión del cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el manual de operación del FENOGE; como también, de emitir concepto sobre viabilidad técnica, económica y ambiental de los proyectos que soliciten recursos del FENOGE. Por lo anterior, se recomienda que dicho comité se constituya mediante un grupo multidisciplinario a nivel de gobierno, academia y gremios que contemple las especialidades necesarias para evaluar dichos proyectos.

Destinación de los recursos del fondo

- Se entiende que solamente los estudios, auditorías energéticas, costos de administración e interventoría de programas y proyectos destinados a mejorar la eficiencia energética podrán recibir recursos del fondo. Se propone que se apliquen igualmente para la implementación de soluciones de autogeneración a pequeña escala basados en FNCER.
- En la financiación de sistemas de gestión de energía a qué se hace referencia con las etapas iniciales de implementación de dichos sistemas?
- Consideramos que el desarrollo de soluciones híbridas que combinen fuentes locales de generación eléctrica con fuentes fósiles y minimicen el tiempo de funcionamiento de los equipos que utilicen este último recurso, debe tener en cuenta la continuidad del suministro de los combustibles para las fuentes fósiles, pues es un factor determinante en los resultados de la relación beneficio/costo de los proyectos a presentar al fondo.
- Se recomienda presentar mayor descripción acerca de los Centros de eficiencia energética en entidades educativas; es decir, que criterios definen un centro de eficiencia.

- La implementación de la ventanilla de asistencia técnica que propone el proyecto de decreto debería considerar una estructura descentralizada que permita ofrecer a los eventuales beneficiarios un apoyo más eficiente y oportuno.

Aprobación de planes y proyectos

- Se propone que dentro de la prioridad de revisión y aprobación de las solicitudes presentadas, se tenga en cuenta el orden en que se realicen dichas solicitudes.
- Se propone la implementación de una metodología estándar para la presentación de todos los tipos de proyectos que podrían solicitar financiación de recursos.

Responsabilidad y propiedad de activos

- En este aspecto, se menciona de manera clara que el responsable de la presentación del proyecto deberá asumir la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida. Sin embargo, cómo sería la responsabilidad ambiental y social durante la construcción y operación cuando se presenten propiedades compartidas de los activos?.
- Como sería la responsabilidad de reposición de activos de generación, de quién sería dicha responsabilidad, en qué condiciones y en qué plazos?
- En el caso de que un agente de la cadena de valor del servicio de energía eléctrica del Sistema interconectado Nacional sea el promotor del proyecto, qué característica le aplica a dicho agente, será considerado generador o distribuidor?.

Quedamos atentos a cualquier información adicional requerida.

Cordialmente,

4. Fecha recepción: 25 de mayo de 2015
Hora: 20:09 pm

Bogotá, D.C. 25 de mayo de 2015

Ministro
Dr. Tomas Gonzales Estrada
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto Decreto “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE”

Apreciado Ministro

Como respuesta a la publicación del proyecto Decreto “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE”, el cual fue puesto en consulta pública el pasado 20 de mayo de 2015 a través del sitio web del Ministerio, realizamos los siguientes comentarios e inquietudes:

- Si bien el objeto de la Ley 1715 de 2014, de la cual surge este Proyecto, es “Promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas [...]”. En esta propuesta normativa se ignoran los proyectos con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable que deseen integrar el Sistema Interconectado Nacional, toda vez que en el capítulo 6 referente a la destinación de recursos, no se hace referencia a esta clase de proyectos, sino que se enfocan primordialmente a los que se desarrollen en las Zonas No Interconectadas.

Por lo anterior, cordialmente solicitamos se modifique y se incluya en el parágrafo b) de del artículo en mención los proyectos con FNCER que se desarrollen en el SIN, de la siguiente manera.

“Artículo 6. Destinación de los recursos. El Comité Fiduciario del FENOGE, con base en los insumos e informes del Grupo de Apoyo Técnico, asignará los recursos del Fondo a los fines enunciados a continuación: [...]

[...] b) Financiar parcial o totalmente, programas y proyectos dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, transporte, a los estratos 1, 2 y 3 del sector

residencial, o a los usuarios que estén ubicados en Zonas No Interconectadas y **en el Sistema Interconectado Nacional**, destinados a mejorar la eficiencia energética mediante los siguientes mecanismos [...]

- En los considerandos debe revisarse la referencia normativa de los dos últimos párrafos, ya que el artículo 10 de la Ley 1715 no tiene numerales.
- Artículo 2. Funcionamiento del FENOGE:
 - Expresa que en los próximos 6 meses luego de la expedición del Decreto, se reglamentaría el Manual de Operación del FENOGE, es importante que dicha Resolución sea igualmente puesta en consideración de los diferentes actores para sus comentarios.
 - Si el mecanismo de financiación no son créditos, en el Manual de Operación del FENOGE, también deben establecerse: i) tiempos y mecanismos de seguimiento una vez terminada la ejecución de los programas y proyectos, que permitan su sostenibilidad y no se desmantele en el tiempo la instalación. ii) los mecanismos y acciones posteriores en caso que no se cumpla en un proyecto o programa lo enunciado anteriormente.
 - También deberían expedirse las reglas y condiciones de desembolso para que sean claras y transparentes para los peticionarios
- Artículo 4: Es importante que en el Manual de Operación se establezcan las reglas de funcionamiento del Comité Fiduciario.
- Artículo 5: El grupo de apoyo técnico estará adscrito al Ministerio de Minas? Es importante establecer el funcionamiento de la estructura administrativa que el fondo necesita para ser operativo. Dadas las funciones planteadas para el Grupo de apoyo técnico y la cantidad de proyectos por aprobar y aprobados que puedan aparecer, este Grupo podría estar ocupado de tiempo completo y necesitar un tamaño considerable, por lo que se sugiere establecer con detalle la estructura funcional y administrativa.
 - En el numeral 2 se menciona que el Comité Fiduciario emitiría un concepto de viabilidad ambiental. Al respecto se considera que tal Comité no tendría dicha facultad, en tanto es de competencia de las autoridades ambientales, o ¿en qué términos sería tal concepto?
 - En dicho numeral debe revisarse también el alcance del concepto de viabilidad económica. El proyecto podría no ser viable para un inversionista pero ser necesario y admitir una evaluación económica de otro tipo.

- En el numeral 3. ¿Debe entenderse que los diferentes contratos que se deriven de la ejecución de los recursos se celebrarían directamente con el Ministerio de Minas y Energía o con la fiduciaría?
- Artículo 6. Destinación de los recursos.
 - ¿Cuál es el alcance de la palabra financiar, se trata de subsidios? Sólo se habla de créditos en el literal g).
 - En el numeral g) es claro que la financiación es por medio de créditos blandos, pero para los otros numerales donde se plantea “financiar parcial o totalmente”, sugerimos aclarar el alcance de la expresión financiar, pues si con ello se quiere significar dinero directo y no créditos, esto podría significar asimetrías sociales por ejemplo en proyectos de autogeneración basados en Fuentes No Convencionales de Energía para sectores diferentes a los residenciales de los estratos 1,2 y 3.
- Numeral f). No es claro el alcance cuando solo se dice “promover”, mientras en otros numerales se usa “financiar” o “promover y financiar”
- Si se trata de subsidios, excluir a los usuarios residenciales de los estratos 4, 5 y 6 y consagrar la financiación para sector comercial, servicios e industrial no generaría un trato equitativo y sería por el contrario discriminatorio para sectores que podrían equipararse.
- Referente al artículo 6 del Decreto, se considera que los literales c) y d) deberían aplicar tanto para el literal a) y b), puesto que la Ley 1715 no hace dicha diferenciación en el Artículo 10.
- El literal e) del Artículo 6 del Decreto hace referencia a sistemas de gestión de energía ¿A qué se refiere este concepto? ¿Sistemas de gestión eficiente de energía?
- En el literal g) del Artículo 6 del Decreto cuando se hace mención a que el FENOGÉ suscribirá convenios con entidades debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, ¿Cuál persona jurídica suscribiría el Convenio? ¿El Ministerio de Minas y Energía o la fiduciaria?
- Artículo 8:
 - Respecto al numeral 2 que expresa que “En los casos de proyectos con Fuentes No Convencionales de Energía de interés estratégico de la Nación, además de la financiación con recursos del FENOGÉ se podrán asignar recursos del FAZNI

y/o de otros fondos del Estado en forma complementaria”, se resalta que lo anterior siempre que el proyecto esté dentro del objeto de los otros fondos.

- Otro de los criterios de aprobación debería ser la evaluación costo beneficio mencionada en el parágrafo del artículo 6
- Artículo 9: No se encuentra justificación para ser responsable de la operación y mantenimiento de los activos por haber presentado el proyecto. Esto dependerá de la naturaleza y características del mismo, por ejemplo, cuando se trate de “adecuación de instalaciones internas”.
- Con el fin de evitar sesgos en la definición y otorgamiento de los recursos del FENOGÉ, se sugiere construir un manual que defina la forma y condiciones para seleccionar a los Invitados al Comité Fiduciario, el cual debe ser puesto a consulta pública.

Considerando la importancia de este Fondo cordialmente solicitamos al Ministerio hacernos partícipes de las mesas de trabajo cuyo objeto es definir los criterios de análisis que se tendrían en cuenta para la evaluación de los proyectos que puedan acceder a este incentivo.

Agradecemos su atención y colaboración.

Cordialmente,

5. Fecha recepción: 25 de mayo de 2015
Hora: 22:01 pm

Doctor
TOMAS GONZALEZ ESTRADA
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Bogotá

Asunto: **Comentarios al proyecto Decreto “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE”**

Cordial Saludo

En atención a la oportunidad que se brinda a los agentes del sector en comentar el proyecto de decreto por medio del cual se reglamenta el Fondo de Energías Renovables y Gestión eficiente de la energía – FENOGE, se realizan los siguientes comentarios:

- Revisando lo establecido en la Ley 1715 de 2014, se considera pertinente sugerir que se amplíe los tipos de proyectos para la destinación del fondo FENOGE, particularmente el literal a del artículo 6:

“Artículo 6. Destinación de los recursos. El Comité Fiduciario del FENOGE, con base en los insumos e informes del Grupo de Apoyo Técnico, asignará los recursos del Fondo a los fines enunciados a continuación:

a) Financiar parcial o totalmente programas y proyectos dirigidos a los sectores público, comercial, de servicios, industrial, o a los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial, para la implementación de soluciones de generación distribuida basada en Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (según la definición del Artículo 5 de la ley 1715 de 2014). Así como también los proyectos de Autogeneración de energía a

pequeña y gran escala de acuerdo con los lineamientos que la UPME establezca”

- En el mismo artículo 6 en el literal *b* entendemos que cuando se mencionan los sectores público, comercial, de servicios, industrial, transporte, a los estratos 1, 2 y 3 del sector residencial corresponden a los usuarios del Sistema Interconectado Nacional (SIN), respetuosamente se recomienda que para evitar interpretaciones, debería quedar expreso que estos usuarios pertenecen al SIN.

Fecha de elaboracion del informe : 19 de Junio de 2015

Original Firmado

AIDA MARCELA NIETO PENAGOS

Coordinadora Grupo de Participacion y Servicio al Ciudadano

Proyecto: Leonardo Garzon Rico
Reviso y aprobo: Aida Marcela Nieto.